

COMITÉ DE ÉTICA

Código de Conducta

2012



Instituto Nacional
de Salud Pública



CONTENIDO

- Introducción
- Código de Ética de los y las Servidores/as Públicos de la Administración Pública Federal
- Código de Conducta de los y las Servidores/as Públicos del Instituto Nacional de Salud Pública
- Glosario



INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Salud Pública es un organismo dedicado a la investigación y docencia con propósito que cuenta con una gran diversidad de personas, cuya labor en conjunto permita generar productos de alta calidad e impacto en la salud de nuestro país.

Sin embargo, esta misma diversidad, muchas veces dificulta las relaciones interpersonales, ya que confluyen en un mismo entorno diferentes personalidades heterogéneas, con etnias, credos, edades, profesionales e intereses distintos.

Un ambiente de armonía, es, entonces, un factor esencial en la vida laboral de quienes colaboramos en esta institución, para lograr y alcanzar la misión del Instituto.

En una convivencia formada en ese “deber ser” y “deber hacer” que otorgan los valores éticos y morales del BIEN COMÚN, INTEGRIDAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, JUSTICIA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO, GENEROSIDAD, IGUALDAD, RESPETO Y LIDERAZGO (valores plasmados en el código de ética de los y las Servidores/as públicos de la APF) adoptándolos en la vida cotidiana y en el ejercicio inteligente de la libertad de elección que caracteriza al ser humano.

Por ello es que se ha considerado necesario establecer el presente Código de Conducta como precepto de observancia obligatoria, garantizando su aplicación permanente sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el desempeño del Instituto y del capital humano que lo sustenta.

Los conceptos establecidos en este documento son aplicables a todo el personal del Instituto Nacional de Salud Pública, ya que las actividades que cada uno desarrolla, repercuten en el hacer de todas y todos, en la buena actuación frente al país, la sociedad y la comunidad institucional.

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LOS Y LAS
SERVIDORES/AS
PÚBLICOS DE LA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL
(APF)**

Marco Normativo

1.- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los y las Servidores/as Públicos

ARTICULO 49.- La Secretaría, con sujeción a lo previsto en el artículo 48 de la Ley, emitirá un Código de Ética que contendrá reglas claras para que, en la actuación de los y las Servidores/as públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presente, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los y las Servidores/as públicos de la dependencia o entidad de que se trate.

2.- Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los y las Servidores/as Públicos de la Administración Pública Federal. Miércoles 31 de julio de 2002.

Párrafo 1; Dentro de las acciones que prevé la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los y las Servidores/as Públicos para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, SE ENCUENTRA LA DE ELABORAR UN Código de Ética que contenga reglas claras para que, en la actuación de los y las servidores/as, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual se pretende proporcionar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Párrafo 10; ... Cada una de las instituciones públicas a su cargo deberá, con base en el Código de Ética, elaborar y emitir un Código de Conducta específico, que delimite la actuación que deben observar sus servidores/as públicos en situaciones concretas que se les presente, atendiendo a las funciones y actividades propias de cada institución.

Código de Ética de los y las Servidores/as Públicos de la APF

Bien Común

Todas las decisiones y acciones del servidor/a público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El o la servidor/a público/a no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el o la servidor/a público/a esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Integridad

El o la servidor/a público/a debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

Conduciéndose de esta manera, el o la servidor/a público/a fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Honradez

El o la servidor/a público/a no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.



Imparcialidad

El o la servidor/a público/a actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Justicia

El o la servidor/a público/a debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el o la servidor/a público/a.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Transparencia

El o la servidor/a público/a debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el o la servidor/a público/a haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Rendición de Cuentas

Para el o la servidor/a público/a rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello obliga a el o la servidor/a público/a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

Entorno Cultural y Ecológico

Al realizar sus actividades, el o la servidor/a público/a debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los y las servidores/as públicos también tiene la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y

Conservación

El o la servidor/a público/a debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los y las servidores/as públicos con quienes interactúa.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

Igualdad

El o la servidor/a público/a debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.



Respeto

El o la servidor/a público/a debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Liderazgo

El o la servidor/a público/a debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeña, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El o la servidor/a público/a tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.



**CÓDIGO DE
CONDUCTA DE
LAS Y LOS
SERVIDORES
PÚBLICOS DEL
INSTITUTO
NACIONAL DE
SALUD PÚBLICA**

Valores del Código de Conducta del INSP

- Excelencia
- Responsabilidad
- Libertad
- Transparencia
- Equidad y Justicia
- Ética
- Honestidad



Misión

Contribuir a la equidad social y a la plena realización del derecho a la protección de la salud a través de la generación y difusión de conocimiento, la formación de recursos humanos de excelencia y la innovación en investigación multidisciplinaria para el desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia.

Visión

El INSP es el centro de investigación y docencia líder en América Latina en la formación integral de la fuerza de trabajo en salud pública, y en la generación de conocimiento de referencia obligada para la formulación, organización y conducción de políticas públicas para la salud de alcance nacional y regional.

Ideario

El Instituto Nacional de Salud Pública...

... está comprometido con el medio ambiente

...concentra jóvenes promesas de la salud pública

... emprende una mejor continua, de la mano de su comunidad

...es líder regional en capacitación en salud pública

...es referencia obligada para diseñar y evaluar políticas públicas en salud

...innovar y difunde el conocimiento como un bien público

...respalda las políticas sanitarias que requiere el país

...se encuentra en el camino de cumplir las metas que se ha trazado

Propósito

El presente Código orientará la conducta de todas y todos los miembros del capital humano del Instituto, sin que su situación de autoridad, administrativa o de responsabilidad, afecte las relaciones interpersonales, a fin de que se apegue al adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con la garantía de que su trabajo será siempre responsable, serio, objetivo e imparcial, orientado a la consecución de los objetivos del Instituto, en congruencia con la misión institucional.

Definiciones

Para el propósito de este Código de Conducta, se entenderá por:

1. **Instituto:** al Instituto Nacional de Salud Pública.
2. **Capital Humano:** término que incluye a todo el personal del Instituto, sin importar su situación laboral en materia de autoridad, relación contractual o antigüedad: personal de base, confianza, honorarios y subrogados.
3. **Código:** al presente Código de Conducta.
4. **Comité:** Comité de Ética

Disposiciones Generales

El Código de Conducta deberá servir de guía moral en el ejercicio de las funciones que corresponden al Capital Humano del Instituto, siendo imprescindible que prevalezca el sentido ético, equidad y justicia, en toda actividad desarrollada como parte de la estructura que sustenta la investigación y docencia en materia de salud pública.

El presente Código tendrá observancia general para cada uno de los miembros del Instituto, quienes asumirán el compromiso de cumplirlo a partir de que formen parte del Capital Humano del Instituto y, asimismo, de vigilar que sea cumplido efectivamente, en caso contrario, que se lleva a cabo la aplicación de las sanciones disciplinarias conducente, señaladas en Código de Conducta del Instituto, sin detrimento de las sanciones que cada caso marquen las leyes, normas y reglamentos específicos vigentes.



Cumplimiento de las obligaciones laborales

Todos y cada uno del personal del Capital Humano del Instituto, deberán::

1. Considerar un alto honor su pertenencia al Instituto, cuya principal motivación es servir a la sociedad.
2. Asumir el compromiso y la responsabilidad en la realización de su trabajo con una orientación de beneficio a la sociedad.
3. Dar, ante las instituciones y al sociedad en general, una imagen constructiva de dignidad personal y de calidad moral y profesional.
4. Contribuir en las discusiones colegiadas del Instituto mediante una participación constructiva que aporte beneficios a la investigación con propósito, ya sea desde el ámbito educativo, de investigación o administrativo.
5. Mantener sus relaciones interpersonales dentro de un marco de estricto respeto, evitando siempre cualquier conducta que pudiera ser ofensiva hacia los demás o enmarcarse en un contexto de persecución, agresión o injusticia.
6. Asumir que la información que poseen y/o producen en el ámbito institucional, puede servir como apoyo a la sociedad y a otras instituciones, y podrá proporcionarla cuando sea solicitada por las vías conducentes.
7. Aplicar plenamente sus conocimientos científicos y/o recursos técnicos en su desempeño, preocupándose por la excelencia al mantenerse actualizado constantemente en su disciplina o rama de actividad.
8. Utilizar los recursos materiales que el Instituto proporciona para el desempeño de las labores, con estricta honradez, racionalidad y cuidado, de manera exclusiva para la consecución de los fines del propio Instituto.
9. Asegurarse de que la utilización y manejo de los recursos financieros del Instituto, sea siempre en apego estricto a las leyes, normas y reglamentos vigentes, teniendo el compromiso y el deber de denunciar ante la autoridad competente toda situación contraria.

10. Responsabilizarse de asuntos que tenga capacidad de atender e indicar los alcances de su trabajo y de las limitaciones inherentes. Solo aceptar funciones cuando cuente con los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñarlas.
11. Responder individualmente por los actos que, con motivo del ejercicio de sus funciones, dañen o perjudiquen a terceros, incluso cuando se realicen de manera colectiva.
12. Observar oportunidad y puntualidad en todos los asuntos que desahoguen como parte del ejercicio de su funciones.
13. No ceder a otra persona, física o moral, las funciones o actividades, que se el hayan delegado para su cumplimiento.
14. Dar crédito a los colegas, asesores y subordinados por su intervención en actividades relacionadas con productos de grupo.
15. Ser imparcial y ajustarse a la realidad al emitir una opinión o juicio en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona.
16. No utilizar títulos o grados académicos ni atributos a otros cuando sean inciertos, ni presentarse como especialista en disciplinas para las cuales no esté facultado.
17. No encubrir o proteger con su cargo a ninguna persona no habilitada para el ejercicio de las funciones que le son propias, ni tampoco permitir que otras personas utilicen su nombre o cargo para realizar actividades y funciones del Instituto en cualquiera de sus áreas.
18. No dar consultas y asesorías, pagadas o gratuitas, ya sea a su nombre o de terceros, de las cuales se pueda obtener un beneficio material o moral, sin seguir los procedimientos vigentes para ello en el Instituto.
19. Rechazar remuneraciones, obsequios o beneficios que se le pretendan otorgar, directa o indirectamente, por el ejercicio de su función, ni mucho menos podrá solicitar o insinuar su requerimiento para efectos del ejercicio de su funciones.

20. Considerar que faltará al honor y dignidad profesional cuando, directa o indirectamente, intervenga o acepte arreglos y asuntos a título personal cuando estén vinculados a las labores desempeñadas en el Instituto.

Faltas éticas especiales

En la formación académica de profesionales:

- Imponer formas y/o sistemas de trabajo que atenten contra la salud.
- Utilizar presiones académicas para con fines sentimentales, pecuniarios o de otra índole distinta a la académica.
- Omitir elementos necesarios a la formación académica de los profesionales de la salud.
- Incumplir con las obligaciones contraídas con el desarrollo del Programa de Estudios o de Trabajo, establecido para la formación de los recursos humanos.
- Delegar las responsabilidades del profesor titular del curso en los adjuntos o ayudantes, sin causa justificada.

En el trabajo en equipo y en la relación entre profesores-investigadores:

- Adulterar, destruir, hurtar o apropiarse de elementos de la experiencia científica que pertenece al grupo y que son necesarios para realizar la investigación o para la formación de recursos humanos.
- Impedir y/o negar el acceso a la información necesaria para la mejor interpretación y entendimiento de la experiencia científica efectuada por el grupo.
- Difundir y/o dar a otro deliberadamente, de manera oral o por escrito, información falsa, cambiando así el conocimiento o interpretación de la experiencia científica.
- Evaluar deliberadamente en forma injusta proyectos de investigación, manuscritos de artículos científicos, documentos o antecedentes personales necesarios para la producción o formación de recursos humanos.

“En caso de conductas de cualquier servidor público del Instituto Nacional de Salud Pública que pudiera implicar responsabilidad administrativa, el Comité de Ética las hará del conocimiento del Área de Quejas del Órganos Interno de Control en el Instituto Nacional de Salud Pública, en apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los y las servidores/as Públicos.”



Sentido y alcance de los valores institucionales para el Capital Humano del INSP

Excelencia

Promover una cultura organizacional que permita actualizar la Misión, las metas de Enseñanza de Postgrado, Investigación por Misión y Salud Poblacional, enfocadas en el trabajo de excelencia traducida ésta como servicio relevante, investigación de alto valor estratégico y desarrollo de un programa de educación de posgrado prestigioso.

Compromisos:

- Todas las decisiones que tome como miembro del capital humano del INSP, sin importar mi empleo, cargo o comisión deben estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de los y las Servidores/as Públicos de la Administración Pública Federal.
- Me desempeñaré con integridad las funciones asignadas, aprovecharé al máximo el tiempo de servicio y evitaré el dispendio.
- Debo establecer el compromiso buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, del personal a mi cargo y de mis compañeras y compañeros para el mejoramiento de nuestro desempeño.

Responsabilidad

Promover una dirección responsable, basada en el liderazgo con el ejemplo, así como la interacción responsable con la comunidad.

Compromisos:

- Es mi obligación abstenerme de utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros, ya que de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad en el INSP y en sus servidoras y servidores públicos.
- Al interactuar con otros, debo ofrecer un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, debo practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de mis acciones así como de colaboración y participación en favor de la sociedad.

Libertad

Llevar a cabo Investigación por misión respetando y preservando la libertad creativa, cultivando una cultura de respeto por la libertad de opinión e intelectual.

Compromisos:

- Debo conducirme con dignidad y respeto hacia mi persona y hacia mis compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, etnia, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.



Transparencia

Dar cuentas claras y oportunas de las actividades institucionales y del uso de fondos a todos los individuos y grupos que participan o se ven afectados en el desempeño de las actividades del Instituto.

Compromisos:

- Actuaré con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.
- Rehusaré cualquier acción para alterar u ocultar registros y demás información interna del Instituto, para obtener beneficios económicos o de otra índole (viáticos, comparas, etc.).
- Promoveré el uso de los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera el INSP, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.

Equidad y Justicia

Participar en la lucha por alcanzar la equidad en salud del pueblo de México, así como en el seño del Instituto y en las interacciones institucionales con otros individuos, grupos e instituciones.

Fortalecer el trabajo en equidad sin diferencia por género, etnia, posición económica, religión u orientación sexual.

Compromisos:

- Los cargos público en el INSP, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre los miembros del capital humano debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferenciaciones jerárquicas.
- Tengo la obligación de promover una cultura responsable que propicie la presentación de quejas y denuncias.

- Evitaré cuestionar los méritos y logros obtenidos por colaboradores y compañeros.

Ética

El INSP desarrollará sus actividades con los estándares éticos más elevados de responsabilidad e integridad establecidos en un código de ética, cuyo principal propósito es el de reforzar esos valores en la comunidad INSP.

Compromisos:

- Es mi obligación conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables, particularmente la correspondiente a las funciones que desempeño. En aquellos casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación, debo conducirme con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores inscritos en el Código de Ética de los y las servidores/as públicos de la Administración Pública Federal.
- Impediré el uso, la alteración, el compartir u ocultar información que obstaculice o perjudique las funciones y estrategias del Instituto o propicien favorecer o perjudicar a un tercero.
- Evitaré encontrarme en situaciones en las que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del INSP o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi empleo, cargo o comisión, representara potencialmente un conflicto de intereses.
- Evitaré comentarios desleales de nuestros compañeros, sobre todo cuando perjudiquen su reputación, buen nombre, calidad moral y prestigio personal o del Instituto.

Honestidad

Desarrollar todas las actividades institucionales con la transparencia que lo exige la comunidad INSP así como con nuestros financiadores y la población mexicana.

Compromisos:

- Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros del INSP deben ser utilizados únicamente para cumplir con su misión, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.
- Evitaré apropiarme de las ideas, iniciativas o trabajo de otros.

Compromiso Social

La comunidad INSP trabajará comprometida con la población y desarrollará actividades académicas que contribuyan a mejorar la salud poblacional.

Compromisos:

- Debo desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo mi salud, mi seguridad y la de mis compañeras y compañeros de trabajo.



Del cumplimiento

El Comité de Ética fungirá como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código, con la facultad de emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento del mismo, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento de el o la servidor/a público/a y de su superior jerárquico.

Asimismo, el Comité comunicará al órgano interno de control del INSP acerca de las conductas de servidores/as públicos que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia sin detrimento de las sanciones civiles, laborales y penales previstas en los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Las quejas o denuncias pueden presentarse por escrito a la (el) presidenta (e) del Comité de Ética, para lo cual es conveniente anexar los documentos que permitan al Comité cerciorarse de las acciones reportadas o en caso de no tenerse disponibles, mencionar a los testigos a quienes les conste los hechos que ubiquen al presunto responsable en el momento y lugar que se cometió la conducta violatoria del presente Código de Conducta.



GLOSARIO

B***Bien común***

Es el conjunto de condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

C***Código de Conducta***

Instrumento que orienta la actuación de los y las servidores/as públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la Empresa.

D***Dispendio***

Gasto innecesario y excesivo del tiempo o dinero.

E***Equidad***

Implica reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres, asimismo, significa implementar mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

I***Ideario***

Conjunto de ideas y opiniones que un autor, movimiento intelectual, etc., tiene sobre un tema o sobre el mundo en general.

Igualdad

El principio de que todos los seres humanos son iguales, es el fundamento ético y político de una sociedad democrática. Puede explicarse desde dos enfoques: como igualdad de ciudadanía democrática o como igualdad de condición o de expectativas de vida. La primera dimensión se vincula con la idea de que cada miembro de la sociedad le debe ser asegurado, de modo

igualitario, un cierto catálogo de derechos básicos e modo que, al desarrollar su proyecto de vida pueda ejercer su condición de agente democrático. La segunda dimensión apunta a que una igualdad real importa, necesariamente, el establecimiento de un estado de cosas moralmente deseable, que garantice a cada ser humano el goce de un mínimo común de beneficios sociales y económicos.

G

Género

Conjunto de atributos simbólicos, sociales, políticos, económico, jurídicos y culturales, asignados socialmente al ser hombre o ser mujer (formas de comportamiento, valores, actividades a realizar, su lugar en el mundo), que establecen roles y estereotipos de la mujer y del hombre, y a partir de los cuales las personas construyen sus identidades. Establece relaciones sociales de poder entre mujeres y hombres que generan inequidades en el ámbito de la salud y de la vida en general. Es relacional, jerárquico, cambiante a través del tiempo, contextualmente específico e institucionalmente estructurado.

J

Justicia

Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicar de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

L

Legalidad

Actuación apegada al Sistema Jurídico Mexicano



P***Pecuniario***

Del dinero efectivo o relativo él.

S***Subrogado***

Persona que substituye o suple las funciones de otra.

T***Transparencia***

Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que el o la servidor/a público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

V***Valores***

Características que distinguen la actuación los y las servidores/as públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y el o la servidor/a público/a .



Comité de Ética del Instituto Nacional de Salud Pública

Mtra. María Magdalena Castro Onofre
Directora de Administración y Finanzas y Presidenta del Comité de Ética.

J. Armando Veyra Ávila
Director de Planeación y Secretario Ejecutivo

Dr. Simón Barquera Cervera
Director de Área de Políticas y Programas de Nutrición y Miembro Electo

Dra. Blanca Estela Pelcastre Villafuerte
Investigadora en Ciencias Médicas "D" y Miembro Electo

Técnica Enrique Herrera Ponce
Secretario General de la Sección 56 y Miembro Electo

Dra. Gabriela Torres Mejía
Directora de Área de la Dirección de Enfermedades Crónicas y Miembro Electo

Dra. Luisa Elvira Torres Sánchez
Investigadora en Ciencias Médicas "F" y Miembro Electo

Lic. Domingo Hernández Hernández
Suplente del Área de Planeación
Con fundamento en el artículo 46 del Estatuto Orgánico del INSP
así como el escrito de referencia DAF/0463/2012

Lic. Karla Avila Osnaya Negrete
Invitada Permanente, Titular del Área de Recursos Humanos

C. P. Olga Samirano Botello
Invitada Permanente, Titular del Órgano Interno de Control